



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2017-MPH/A.

27 FEB. 2017

Ayacucho,

VISTO:

El Memorando N° 099-2017-MPH/15 del 21 de febrero de 2017 sobre designación de fedatario para la Oficina de la Procuraduría Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 127°: "Régimen de Fedatarios: Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.

4. La Entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, en el mismo cuerpo normativo, el Artículo 128°: Potestad administrativa para autenticar actos propios. Señala: "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2017-MPH/A, de fecha 06 de enero de 2017 y Resolución de Alcaldía N° 067-2017 de fecha 01 de febrero de 2017, se designan a los Fedatarios Titulares para los diversos órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el año 2017;

Que, mediante Memorando N° 099-2017-MPH/ 15, de fecha 21 de febrero de 2017, la Oficina de la Procuraduría Pública Municipal, solicita que mediante acto resolutivo se designe como fedataria a la señora Eliana Luisa Ramos Figueroa para la Oficina en mención;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 7972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la señora ELIANA LUISA RAMOS FIGUEROA como fedataria Titular de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para la Oficina de la Procuraduría Pública Municipal, durante el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, Gerencia Municipal, Oficina de Procuraduría Pública Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE. CÚMPLASE y ARCHÍVESE

